



PARLAMENTO
DEL
MERCOSUR

Una respuesta eficaz a la pandemia de COVID-19 a escala regional requiere un acceso rápido a productos médicos asequibles. Incluyendo kits de diagnóstico, mascarillas médicas, otros equipos de protección personal y ventiladores, como vacunas y medicamentos para la prevención y el tratamiento de pacientes con extrema necesidad.

La irrupción de nuevos brotes en nuestra región ha provocado un rápido aumento de la demanda y muchos países se enfrentan a gravísima escasez, lo que limita la capacidad de responder eficazmente al brote. La Escasez de estos productos está poniendo en riesgo la vida de los trabajadores de la salud y de otros trabajadores esenciales y ha dado lugar a miles fallecidos. También amenaza con prolongar la pandemia de COVID-19. Cuanto más larga sea la actual crisis mundial y regional persisten, mayores son las consecuencias socioeconómicas, por lo que es imperativo y urgente colaborar regionalmente para contener rápidamente los brotes.

A medida que se desarrollan nuevos diagnósticos, terapias y vacunas para COVID-19, existen importantes preocupaciones, cómo estarán disponibles rápidamente, en cantidades suficientes y a un precio asequibles para satisfacer la demanda. La escasez crítica de productos médicos también ha puesto en grave riesgo a los pacientes que padecen otras enfermedades transmisibles y no transmisibles.

**COVID
19**
Coronavirus
Vaccine

**PARLAMENTARIO
ALEJANDRO KARLEN**

Autor del proyecto sobre gestión de la propiedad intelectual, salud pública y derechos en el Mercosur

Nuevo proyecto regional

La exención temporal de la propiedad intelectual en el Mercosur →



PARLAMENTOMERC
OSUR.ORG/



@ALEJANDROKARLEN

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

MERCOSUR/PM/REC.03/2021

RECOMENDACIÓN:

*Sobre La salud pública regional y los aspectos **de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)** los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.*

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que manifestamos nuestra enorme preocupación por la morbilidad y la mortalidad causadas por la pandemia de COVID-19, sus efectos negativos en la salud física y mental y el bienestar social, las repercusiones negativas en las economías y las sociedades y la consiguiente exacerbación de las desigualdades dentro de los países y entre ellos.

Que los contagios de COVID-19 aún están creciendo en 88 países. Ha habido al menos 125.015.000 contagios reportados y 2.873.000 muertes reportadas causadas por el nuevo coronavirus hasta la fecha. Esta enfermedad sigue resultando más mortal de lo previsto mientras el mundo sigue afrontando las crisis de salud, económicas, sociales y de derechos humanos acumulativas e interconectadas que ha desencadenado.

Estadísticas diarias en América Latina y el Caribe, ha habido al menos 24.014.000 contagios documentados y 754.000 muertes documentadas a causa de nuevo coronavirus en América Latina y el Caribe hasta la fecha. De los últimos 100 contagios reportados en el mundo, en torno a 21 se han registrado en países de América Latina y el Caribe. La región está en la actualidad reportando un millón de

*La salud pública regional y los aspectos **de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)** los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.*

nuevos contagios cada 8 días y ha reportado más de 24.014.000 desde que comenzó la pandemia.

Que la Organización Mundial de la Salud ha lanzado el Grupo de Acceso a la Tecnología COVID-19 (C-TAP) que pide a los titulares de PI que emitan voluntariamente licencias globales no exclusivas o que renuncien voluntariamente a los derechos de propiedad intelectual, para facilitar la producción, distribución, venta y uso a gran escala de dichos derechos. tecnologías sanitarias en todo el mundo.

Estas y muchas otras cifras ofrecen sólo una pequeña muestra de los exorbitantes costos humanos de la pandemia. A nivel nacional e internacional, COVID-19 ha puesto de relieve las desigualdades sistémicas, ha agravado las debilidades institucionales preexistentes, incluso en los sistemas de salud, alimentos y adquisiciones, y ha destacado la falta de acceso a una atención médica de calidad, accesible y asequible para todos. La desigualdad socioeconómica se ha profundizado aún más.

Que, a nivel mundial, las desigualdades también están aumentando entre países con suficientes medios económicos para enfrentar la crisis y aquellos que no lo tienen. En ocasiones, los gobiernos y las empresas comerciales han utilizado las respuestas a la pandemia como pretexto para socavar o atenuar los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Que innumerables epidemiólogos y otros temen que, debido a la capacidad limitada de producción de la vacuna, los países que están logrando acuerdos para asegurar las vacunas para su propia población, en lugar de participar en un esfuerzo global coordinado para compartirlas a través de las fronteras, no lograrán su propósito previsto.

Que la pandemia continuará y volverá a afectar a esos países tarde o temprano, incluso a través de más trastornos económicos.

Que en vista de la propuesta presentada por India y Sudáfrica de exención temporal de algunas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Que La propuesta facilitaría unas transferencias de tecnología que permitirían que fabricantes de todo el mundo produjeran con rapidez y de forma asequible productos médicos relacionados con la COVID-19, incluidas las vacunas.

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

Que los países de ingresos altos ya han suscrito acuerdos para comprar la inmensa mayoría de los suministros de posibles vacunas del mundo para 2021, por lo que esta iniciativa contribuirá a ampliar el acceso de la población de los países de ingreso bajos.

Que resulta indispensable acabar con la COVID-19 si los gobiernos reconocen sus obligaciones en materia de derechos humanos y garantizan que no se deja atrás a las personas más necesitadas de vacunas que salvan vidas

Que para ello es necesario acordar la exención de los ADPIC es una forma crucial de demostrar que están plenamente comprometidos con hacer de inmediato todo lo necesario para proteger el derecho a la salud de miles de millones de personas, con independencia del país en el que vivan.

Que el Director General de la OMS instó a los Estados miembros a unirse al Centro Mundial de Vacunas COVAX , un mecanismo destinado a garantizar el acceso equitativo de todos los países, ricos o pobres, a una inmunización eficaz. Si los Estados no se coordinan a nivel mundial, existe un alto riesgo de que la competencia mundial aumente los precios de los suministros médicos y de una posible vacuna que, a su vez, afectará a todos los países. Esto tendrá un efecto especialmente perjudicial para los diversos países en desarrollo que ya se enfrentan a una elevada deuda y crisis financieras.

Que para nosotros los derechos de propiedad intelectual no deben prevalecer sobre las obligaciones de los Estados de proteger y cumplir el derecho a la salud, que implica proporcionar inmunización y tratamiento contra las principales enfermedades infecciosas para todos sin discriminación.

Que régimen actual de los ADPIC puede tener un impacto adverso en los precios y la disponibilidad de los medicamentos ya que, como señaló un ex Relator Especial sobre el derecho a la salud, dificulta a los países (especialmente los países en desarrollo y los menos adelantados) promover el acceso a los medicamentos.

Que manifestamos nuestra preocupación por el llamado “nacionalismo de suministro y vacunas” no hará más que empeorar la situación. Los países de ingresos bajos y medianos tendrán que dedicar más recursos a la obtención de los diversos productos, lo que generará más deuda y reducirá aún más el espacio fiscal para las medidas y políticas para las necesidades agudas en salud,

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

alimentación y seguridad social, todos elementos cruciales para abordar la situación de su país

Que a nuestro criterio las empresas farmacéuticas tienen responsabilidades con respecto a la realización del derecho a la salud, en particular en relación con el acceso a los medicamentos, incluidas las vacunas.

Que es indispensable, para proteger el derecho a la salud, que los Estados deben utilizar plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) sobre flexibilidades para proteger la salud pública y proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

Que por esta razón, desde los distintos países que integramos el Mercosur nos unimos a nuestras voces en el llamado de los Estados, las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico, para priorizar el acceso a las vacunas y tratamientos para las personas y para asegurar que el progreso científico beneficie a todos en línea con los principios internacionales de derechos humanos y en consideración de su centralidad. como bienes públicos globales.

Que la cooperación internacional y el multilateralismo son vitales para facilitar a los países la navegación de la crisis actual y para sentar las bases de una recuperación socioeconómica sólida, sostenida e inclusiva en todo el mundo. Para hacer frente a la pandemia y sus consecuencias y hacer realidad los derechos humanos universales, los Estados deben tomar medidas, tanto individual como conjuntamente, mediante la cooperación y la asistencia internacionales.

Que la OMC debe ser consciente de los obstáculos a la propiedad intelectual en los productos médicos esenciales necesarios para contener la pandemia y tomar medidas urgentes para abordar estos obstáculos de manera integral. El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC ofrece una serie de flexibilidades que los Estados miembros pueden utilizar para superar los obstáculos a la propiedad intelectual.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA
AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

Artículo 1° -Incorporar y articular la presente recomendación con los miembros del bloque, con el objeto de explorar colaboraciones internacionales y compromisos vinculantes para facilitar el intercambio abierto y el derecho a usar tecnologías, conocimientos, datos y derechos globales no exclusivos para usar y producir productos médicos COVID-19.

Artículo 2 - Propiciar al Consejo del Mercado Común instruya la constitución de un foro pertinente de abordaje de la presente propuesta, en la cual instamos a colaborar a todos los niveles para desarrollar y someter a prueba medios diagnósticos, tratamientos, medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para responder a la COVID-19, y para ampliar su producción, en particular mediante los mecanismos existentes de mancomunación voluntaria y autorización de licencias de patentes a fin de facilitar el acceso oportuno, equitativo y asequible a tales productos, de forma compatible con las disposiciones de los tratados internacionales, en particular las del **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y las flexibilidades reconocidas en la Declaración de Doha** relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. en vista de viabilidad que los Estados integrantes formalicen un instrumento para el cual se puede establecer

Artículo 3 - Promover la asistencia a todos los Estados Parte, y seguir exhortándolos, para que adopten medidas acordes con las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en particular, así como garantizar que las tecnologías importantes, los datos de propiedad intelectual y los conocimientos técnicos sobre las vacunas COVID-19 se compartan.

Artículo 4 - Apoyar ampliamente las presentes medidas y que los países en desarrollo reciban apoyo para ampliar las capacidades de desarrollo, fabricación y distribución para garantizar el acceso equitativo a dichas vacunas. Prestando todo el apoyo necesario a los países para establecer, reforzar y mantener sus capacidades con el fin de cumplir plenamente el Reglamento enunciado.

Artículo 5 - Instamos a enfatizar en los objetivos (artículo 7) y principios (artículo 8) del Acuerdo sobre los ADPIC a la luz de la pandemia de COVID-19. Proponiendo que, en particular, los Estados deben abstenerse de utilizar la "seguridad nacional" o cualquier argumento que permita secretos comerciales relacionados con la vacuna, el tratamiento, las pruebas y cualquier otra información necesaria para combatir la enfermedad.

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

Artículo 6 -Aspiramos poder ejercer plenamente el derecho a otorgar licencias obligatorias de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública para garantizar que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual no creen obstáculos para facilitar el acceso a las vacunas a todos, en particular a los más vulnerables. situaciones y vivir en la pobreza.

Artículo 6° - Alentar sus responsabilidades, incluso mediante el ejercicio de la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar y abordar los impactos adversos sobre los derechos a la vida y la salud, tal como se establece en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En particular, deben abstenerse de causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos a la vida y la salud invocando sus derechos de propiedad intelectual y dando prioridad a los beneficios económicos.

Artículo 5° -Comunicar e informar sobre la presente medida a los distintos órganos del Mercosur que integran los diferentes estados, tal es el caso de Comisión de Prestación de Servicios de Salud (COSERATS), Comisión de Vigilancia de Salud (COPROSAL); Reunión de Ministros de Salud (RMS); (SGT N° 11) Salud y la Comisión intergubernamental de Salud ambiental (CISAT).

Artículo 6° comuníquese al Consejo de Mercado Común y a la reunión de Ministros de Salud..

Artículo 7°: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia con la participación de los organismos competentes respectivos. Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la presente recomendación.

Artículo 7°.-De forma

SINTESIS

El aumento de la incidencia del COVID-19 requerirá que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países menos desarrollados, puedan adquirir y fabricar los productos necesarios para el diagnóstico, la prevención y el tratamiento del COVID-19. Los derechos de Propiedad Intelectual (PI) sobre tales productos pueden limitar la capacidad de los países de adquirir, producir y suministrar rápidamente los productos necesarios a gran escala. Las Políticas se

La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.

describen las acciones y medidas necesarias para los distintos países para hacer frente a los posibles obstáculos de PI para acceder a los productos necesarios para el COVID-19. Varios países, tanto desarrollados como en desarrollo, han adoptado medidas para permitir a los gobiernos tomar acciones para superar los obstáculos que se presentan en relación con la PI en caso de que limite el acceso a los productos necesarios para el COVID-19. Además de estas medidas, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) también permite una flexibilidad considerable para adoptar una serie de otras medidas considerar posibles que pueden ser los países en desarrollo cuando sea necesario.



La salud pública regional y los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) los derechos humanos en el centro de las decisiones políticas sobre vacunas contra el COVID-19.